



AYUNTAMIENTO DE ALBOX

Expediente nº: 1133/2024

Procedimiento: Aprobación Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, supone un paso más en el proceso de perfeccionamiento y racionalización del sistema económico.

Uno de los principios que rige la Ley es el de la transferencia que, junto con la variedad de instrumentos que se articulan en la ley, redundará de forma directa en un incremento de los niveles de eficacia y eficiencia en la gestión de gasto público subvencional.

El artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que los órganos de las Administraciones Públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un Plan Estratégico de Subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación.

A su vez, la Disposición Final Primera de dicha ley establece que el referido artículo tienen carácter básico, resultando de aplicación a todas las Administraciones Públicas.

Por tanto, en cumplimiento de dicha norma, es necesario elaborar por el Ayuntamiento un Plan Estratégico de Subvenciones, que tendrá carácter previo a la concesión de las mismas y una duración plurianual. En el Plan Estratégico se contemplan las áreas y materias a fomentar, así como los objetivos y efectos que se pretenden conseguir con el otorgamiento de las subvenciones y su fuente de financiación.

Visto el informe emitido por el Secretario Accidental Municipal y en virtud de lo expuesto y de conformidad con el artículo 21.1. s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local esta Alcaldía

RESUELVE

PRIMERO. Dejar sin efecto el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por Resolución de Alcaldía de 22 de marzo de 2024 y registro de entrada con número 2024-0443.

SEGUNDO. Aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Albox, para los ejercicios 2024 a 2026, cuyo tenor literal figura como anexo a la presente resolución formando parte integrante de la misma.





AYUNTAMIENTO DE ALBOX

TERCERO. Que se publique el Plan Estratégico de Subvenciones en el Tablón de Anuncios de la Corporación para general conocimiento.

En Albox, a fecha de firma electrónica.





AYUNTAMIENTO DE ALBOX

Expediente n.º: 1133/2024

Asunto: Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026

Procedimiento: Plan Estratégico de Subvenciones.

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2024-2026

AYUNTAMIENTO DE ALBOX

SUMARIO:

- Preámbulo.
- Capítulo 1. Principios generales y objetivos.
- Capítulo 2. Disposiciones generales.
- Capítulo 3. Vigencia, financiación y pago.
- Capítulo 4. Beneficiarios y líneas de actuación.
- Capítulo 5. Seguimiento y control.

PREÁMBULO

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), supone un paso más en el proceso de perfeccionamiento y racionalización del sistema económico. Uno de los principios que rige la Ley es el de la transparencia que, junto con la variedad de instrumentos que se articulan en la ley, redundan de forma directa en un incremento de los niveles de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público subvencional.

Las subvenciones otorgadas por las Administraciones Públicas son reguladas en la LGS, siendo el objeto de la misma el previsto en el artículo 1, siguiendo la Ley con la definición del concepto de subvención en su artículo 2 en los siguientes términos: "1. Se entiende por subvención, a los efectos de esta ley, toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos: a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios. b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido. c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública (...)"





AYUNTAMIENTO DE ALBOX

El Ayuntamiento de Albox se encuentra sujeto a esta Ley por cuanto se incluyen en el ámbito subjetivo de la misma las entidades que integran la Administración Local según su artículo 3.1.

La redacción de un Plan Estratégico de Subvenciones está prevista en el artículo 8 LGS, cuando recoge en su apartado primero lo siguiente: "1. Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria." A su vez, la Disposición Final Primera de la LGS dispone que el referido artículo tiene carácter básico, resultando de aplicación a todas las Administraciones Públicas.

Así, declarada la constitucionalidad del citado artículo 8.1 LGS, mediante Sentencia del TC de 4 de junio de 2013; procede aplicar respecto a dicho artículo la jurisprudencia consolidada del Tribunal Supremo (Sentencias de 4 de diciembre de 2012, de 26 de junio de 2012, de 28 de enero de 2013, de EDJ 2013/6647 de 16 de abril de 2013), que considera que dicho precepto tiene carácter básico y llega a las siguientes conclusiones:

- El Plan Estratégico tiene carácter previo al establecimiento de cualquier subvención; y el precepto es imperativo y categórico, siendo un requisito esencial y previo a la regulación de la subvención, de tal forma que requiere una formalización o instrumentalización externa.
- En todo caso, la concesión de subvenciones debe supeditarse al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

El **contenido** del Plan estratégico de subvenciones se regula en los artículos 10 al 15 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (en adelante RLGS), y según el artículo 12 debe ser el siguiente:

"Los planes estratégicos tendrán el siguiente contenido:

a) Objetivos estratégicos, que describen el efecto e impacto que se espera lograr con la acción institucional durante el período de vigencia del plan y que han de estar vinculados con los objetivos establecidos en los correspondientes programas presupuestarios. Cuando los objetivos estratégicos afecten al mercado, se deberán identificar, además, los fallos que se aspira a corregir, con los efectos previstos en el apartado 2 del art. 8 de la LGS.

b) Líneas de subvención en las que se concreta el plan de actuación. Para cada línea de subvención deberán explicitarse los siguientes aspectos:

1. Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas.
2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación.
3. Plazo necesario para su consecución.
4. Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones.





AYUNTAMIENTO DE ALBOX

5. Plan de acción, en el que concretarán los mecanismos para poner en práctica las líneas de subvenciones identificadas en el Plan, se delimitarán las líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión a que se hace referencia en el art. 9 LGS, el calendario de elaboración y, en su caso, los criterios de coordinación entre las distintas Administraciones Publicas para su gestión.

c) Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable a las diferentes líneas de subvenciones que se establezcan. A estos efectos, se deben determinar, para cada línea de subvención, un conjunto de indicadores relacionados con los objetivos del Plan que, recogidos periódicamente por los responsables de su seguimiento, permitan conocer el estado de la situación y los progresos conseguidos en el cumplimiento de los respectivos objetivos.

d) Resultados de la evaluación de los planes estratégicos anteriores en los que se trasladará el contenido de los informes emitidos.

2. El contenido del plan estratégico podrá reducirse a la elaboración de una memoria explicativa de los objetivos, los costes de realización y sus fuentes de financiación en los siguientes casos: a) Las subvenciones que se concedan de forma directa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones. b) Las subvenciones que, de manera motivada, se determinen por parte del titular del Departamento ministerial, en atención a su escasa relevancia económica o social como instrumento de intervención pública.”

Por ello, el Ayuntamiento de Albox aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2024-2026, cuyo articulado figura a continuación.

CAPÍTULO 1. PRINCIPIOS GENERALES Y OBJETIVOS.

PRIMERO.- La concesión de subvenciones en el Ayuntamiento de Albox debe responder a los siguientes **principios**:

1. Publicidad y transparencia: las subvenciones incluidas en este Plan Estratégico de Subvenciones deben reflejarse en el Presupuesto municipal y estar siempre a disposición del público interesado sin perjuicio de las otras medidas de publicidad y transparencia previstas por las leyes. En particular, la concesión de subvenciones será publicada en el Portal de Transparencia municipal (con los límites legalmente establecidos) y comunicada a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

2. Concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación: en la medida de lo posible las subvenciones de este Ayuntamiento se asignarán mediante el procedimiento de concurrencia competitiva sin perjuicio de la necesaria previsión de subvenciones nominativas. Se prevé la disminución de las mismas siempre que la naturaleza de la subvención permita la concurrencia. La asignación de dichas subvenciones será objetiva y con la misma no se producirán discriminaciones entre los colectivos y beneficiarios.





AYUNTAMIENTO DE ALBOX

3. Eficacia en el cumplimiento de los objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, debiéndose justificar cuantitativa y cualitativamente: las subvenciones están destinadas a la realización de una actividad concreta y la misma debe ser evaluada valorando los objetivos conseguidos y los recursos destinados a ellos.

4. Control y análisis de la adecuación de los fines de las entidades solicitantes a los principios de igualdad y no discriminación en el ejercicio de las actividades subvencionadas.

SEGUNDO.- La aprobación y modificación de este Plan Estratégico de Subvenciones está orientado en un primer lugar a cumplir con el mandato legal contenido en el artículo 8.1 de la Ley General de Subvenciones.

La elaboración de este documento contribuirá a mejorar y racionalizar la gestión de las subvenciones que concede el Ayuntamiento y a lograr los objetivos señalados en cada una de las fichas identificativas de las subvenciones.

CAPÍTULO 2. DISPOSICIONES GENERALES.

PRIMERO.- El establecimiento y concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Albox durante los **ejercicios 2024-2026** se ajustará a lo contenido en este Plan Estratégico de Subvenciones.

El artículo 11.3 RLGS prevé que los planes estratégicos contendrán previsiones para un periodo de vigencia de tres años, si bien la normativa permite prórrogas, así como una duración diferente considerando la naturaleza del sector afectado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 RLGS, se podrán aprobar planes estratégicos especiales cuando su importancia justifique su desarrollo particularizado.

SEGUNDO.- El establecimiento y concesión de las subvenciones previstas en este Plan Estratégico de Subvenciones está condicionada a la existencia de consignación adecuada y suficiente en el Presupuesto del Ayuntamiento de Albox para el ejercicio de vigencia del Plan.

Las subvenciones nominativas deberán ser incluidas en el Presupuesto General de la entidad local, y las subvenciones de concurrencia competitiva serán debidamente convocadas y se tramitarán según las bases reguladoras de la subvención correspondiente.

TERCERO.- El establecimiento de las subvenciones contenidas en este Plan Estratégico de Subvenciones queda condicionado al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y las bases reguladoras de las mismas deberán ajustarse a dichos objetivos.

CUARTO.- El presente Plan Estratégico de Subvenciones tiene carácter programático y su contenido no crea en ningún caso derechos u obligaciones para el Ayuntamiento ni para terceros, y su efectividad queda condicionada a la aprobación de los Presupuestos municipales que las contengan y a la aprobación de las diferentes líneas de subvención, así como a la disponibilidad de crédito adecuado y suficiente.





AYUNTAMIENTO DE ALBOX

Si durante el ejercicio presupuestario surgiese la necesidad de otorgar nuevas subvenciones, éstas deberán incluirse como modificación al presente Plan.

La aprobación del presente Plan Estratégico de Subvenciones no supone la generación de derecho alguno a favor de los potenciales beneficiarios, los cuales no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el Plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

CAPÍTULO 3. VIGENCIA, FINANCIACIÓN Y PAGO.

PRIMERO.- El presente Plan Estratégico de Subvenciones tiene una vigencia trienal a partir del ejercicio presupuestario de su aprobación (2024). No obstante, en caso de que no se aprobase un nuevo Plan para ejercicios posteriores, la vigencia de éste se mantendrá siempre que su contenido tenga reflejo presupuestario, existiendo por tanto crédito adecuado y suficiente para cada una de las subvenciones previstas.

SEGUNDO.- Las subvenciones contenidas en este Plan Estratégico de Subvenciones se financiarán con cargo a los créditos del Presupuesto, financiados con recursos generales de la entidad local, salvo indicación en contrario en las especificaciones de las fichas anexas. Los importes indicados en las fichas son para cada anualidad, salvo previsión en contrario.

Con carácter general, para todo tipo de subvenciones que se concedan por el Ayuntamiento de Albox, el plazo de desarrollo de estas actuaciones será siempre anual, sin perjuicio de aquellas actividades que se consoliden en el tiempo, o cuya actuación necesite un plazo mayor al ejercicio anual, en cuyo caso, deberán seguir cumplimentando anualmente los requisitos que se establezcan en las bases reguladoras de las mismas.

TERCERO.- Las subvenciones podrán abonarse de forma anticipada en los términos que establezcan las respectivas bases reguladoras, convocatorias y acuerdos de concesión.

CAPÍTULO 4. BENEFICIARIOS, OBJETIVOS ESTRATÉGICOS Y LÍNEAS DE ACTUACIÓN.

PRIMERO.- Serán **beneficiarios** de las subvenciones contenidas en este Plan Estratégico de Subvenciones las personas, asociaciones, empresas o entidades que las reciban para la realización de actividades dirigidas a la realización de un proyecto, acción, conducta o situación cuando ésta tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública de competencia local.

SEGUNDO.- Son **objetivos** del presente Plan Estratégico los siguientes:

- 1.- Incrementar los niveles de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público destinado a subvenciones.
- 2.- Garantizar a los ciudadanos la equidad en el acceso a las subvenciones, con garantías de transparencia, uniformidad de criterio y libre concurrencia.
- 3.- Racionalizar la gestión municipal subvencional.





AYUNTAMIENTO DE ALBOX

- 4.- Facilitar la complementariedad y coherencia de las actuaciones en base a las necesidades de las distintas Áreas o Delegaciones Municipales.
- 5.- Fomento de actividades de utilidad pública o de interés social, cuyo beneficio repercute directamente en los ciudadanos de Albox.
- 6.- Promoción de los siguientes valores: sensibilización respecto a intereses de diferentes grupos de población, integración social, calidad de vida, no discriminación, igualdad de oportunidades, valores educativos, culturales y humanos.
- 7.- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos y la asignación de recursos públicos.

TERCERO.- Las **líneas de actuación** contenidas en este Plan Estratégico de Subvenciones se concretan en las siguientes materias:

- Línea 1. Actividades de fomento del deporte.
- Línea 2. Actividades de fomento de fines y ayudas sociales.
- Línea 3. Actividades de fomento de la cultura.
- Línea 4. Programas educativos y de idiomas.
- Línea 5. Actividades de fomento de la actividad económica

CUARTO.- Dichas **líneas de actuación** se desarrollan en las subvenciones contenidas en las **fichas anexas** a este Plan Estratégico de Subvenciones y las mismas deben responder a las competencias atribuidas al Municipio según la Ley 7/1985 de Bases del Régimen Local y la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

CAPÍTULO 5. SEGUIMIENTO Y CONTROL.

PRIMERO.- Anualmente se realizará la actualización del Plan de acuerdo con la información relevante disponible.

SEGUNDO.- La Concejalía del Área de Hacienda, Contratación, Subvenciones, Fondos Europeos y Cultura emitirá antes del 30 de abril de cada año un informe sobre el grado de avance de la aplicación del plan. Dicho informe será remitido al Pleno de la Corporación.

TERCERO.- Finalizada la vigencia del Plan, antes de la elaboración del siguiente, la Concejalía del Área de Hacienda, Contratación, Subvenciones, Fondos Europeos y Cultura deberá formular una actualización del plan en una Memoria en la que se contemple, al menos, el grado de cumplimiento del Plan, la eficacia y eficiencia del otorgamiento de subvenciones en la consecución de los objetivos y efectos pretendidos y conclusiones, con propuesta de sugerencias para la elaboración del siguiente Plan Estratégico de Subvenciones.

CUARTO.- El control financiero de los programas subvencionados está encomendado a la Intervención Municipal, que al respecto analizará las fechas reales de pago de los importes subvencionados con relación a las fechas previstas en cada expediente, así como los medios de pago





AYUNTAMIENTO DE ALBOX

utilizados y la correcta justificación de los extremos requeridos a cada beneficiario para la obtención de la subvención.

La Intervención Municipal podrá elaborar los modelos de justificación de subvenciones que faciliten la fiscalización de las mismas.





AYUNTAMIENTO DE ALBOX

FICHAS DESCRIPTIVAS DE LAS SUBVENCIONES COMPRENDIDAS EN EL PLAN ESTRATÉGICO 2024-2026.

A. SUBVENCIONES PREVISTAS NOMINATIVAMENTE EN EL PRESUPUESTO.

A.1

DESCRIPCIÓN		SUBVENCIONES NOMINATIVAS PARA FOMENTO DEL DEPORTE	
LÍNEA DE ACTUACIÓN		LÍNEA 1. Actividades de fomento del deporte	
COMPETENCIAS		Ley 7/1985, de 2 de abril, LRBR, artículo 25.2.l)	
OBJETIVOS		Favorecer la realización de actividades deportivas en el Municipio, apoyar a todo tipo de Entidades Públicas o Privadas que programen o realicen actividades de carácter deportivo, para la celebración de competiciones o eventos deportivos.	
PROCEDIMIENTO		Subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General de la Entidad Local.	
EVALUACIÓN		La entidad presentará la documentación justificativa que será comprobada por los servicios municipales. Indicadores comunes a todas las subvenciones nominativas.	
Progr.	Econ.	Entidad beneficiaria	Importe
3347	48900	ASOC. CULTURAL Y DEPORTIVA "SOMOS ALBOJENSES"	1.500,00€
3381	48900	ACTIVIDADES FERIA CLUB DEPORTIVO ALBOX BIKE	2.000,00€
3382	48900	ACTIVIDADES FERIA ASOC. AMIGOS DEL CABALLO	2.500,00€
3383	48900	ACTIVIDADES FERIA TORNEO PETANCA MIGUEL CARRIQUE CONTRERAS	300,00€
3384	48900	ACTIVIDADES FERIA TORNEO DE RONDA. FRANCISCO CARRILLO TRINIDAD	300,00€
3387	48900	ACTIVIDADES FERIA. CONCURSO SILVESTRISMO Y EXHIBICIÓN 4X4. JUAN SAMUEL MARTINEZ PARDO	600,00€
3410	48900	CLUB DEPORTIVO VILLA DE ALBOX	30.000,00€
3411	48900	CLUB DE TENIS ALBOX	3.000,00€
3410	48900	CLUB DEPORTIVO DE AJEDREZ VICENTE BONIL	2.500,00€
3413	48900	CLUB DEPORTIVO DE MONTAÑA DESAMPARADOS	1.000,00€





AYUNTAMIENTO DE ALBOX

A.2

DESCRIPCIÓN		SUBVENCIONES NOMINATIVAS PARA FOMENTO DE LA CULTURA.	
LÍNEA DE ACTUACIÓN		LÍNEA 3. Actividades de fomento de la cultura.	
COMPETENCIAS		Ley 7/1985, de 2 de abril, LRRL, artículo 25.2.m)	
OBJETIVOS		Favorecer la realización de actividades culturales en el Municipio, apoyar a todo tipo de Entidades Públicas o Privadas que programen o realicen actividades de carácter cultural, para la celebración eventos que redunden en el beneficio vecinal.	
PROCEDIMIENTO		Subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General de la Entidad Local.	
EVALUACIÓN		La entidad presentará la documentación justificativa que será comprobada por los servicios municipales. Indicadores comunes a todas las subvenciones nominativas.	
Progr.	Econ.	Entidad beneficiaria	Importe
3346	48900	ASOC. CULTURAL DE CARNAVAL LA CHIRIGOTA DEL SOTO	500,00€
3348	48900	ASOC. CULTURAL MUSICAL DE ALBOX	12.000,00€
3385	48900	ACTIVIDADES FERIA. GRUPO FOLKLÓRICO EL SALIENTE. SOLEDAD BONIL GARRIDO	300,00€
3386	48900	ACTIVIDADES FERIA. CUADRILLA DE ANIMAS EL SALIENTE. ANTONIO MIRÓN	400,00€

A.3

DESCRIPCIÓN		SUBVENCIONES NOMINATIVAS PARA FOMENTO DEL COMERCIO LOCAL	
LÍNEA DE ACTUACIÓN		LÍNEA 3. Actividades de fomento de la actividad económica	
COMPETENCIAS		Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, artículo 9.21.	
OBJETIVOS		Fomentar el consumo en empresas y autónomos minoristas o de proximidad y establecimientos de hostelería a través de una campaña de bonos al consumo que persigue el apoyo a estos sectores dinamizando la base comercial, beneficiando a consumidores y potenciando el comercio y la hostelería local.	
PROCEDIMIENTO		Subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General de la Entidad Local.	
EVALUACIÓN		La entidad presentará la documentación justificativa que será comprobada por los servicios municipales.	





AYUNTAMIENTO DE ALBOX

Indicadores comunes a todas las subvenciones nominativas.			
Progr.	Econ.	Entidad beneficiaria	Importe
4310	48900	CÁMARA DE COMERCIO. FOMENTO DEL COMERCIO LOCAL	40.000,00€

INDICADORES COMUNES A LAS SUBVENCIONES NOMINATIVAS:

1. Número de subvenciones solicitadas sobre las previstas.
2. Número de subvenciones concedidas sobre las solicitadas.
3. Número de subvenciones justificadas en plazo sobre las concedidas.
4. Importe total solicitado sobre importe total previsto.
5. Importe total concedido sobre importe total solicitado.
6. Importe total correctamente justificado sobre importe total concedido.

B. OTRAS SUBVENCIONES DE CONCESIÓN DIRECTA.

B.1

DESCRIPCIÓN	SUBVENCIONES DIRECTAS DE INTERÉS PÚBLICO, SOCIAL, ECONÓMICO O HUMANITARIO.
LÍNEA DE ACTUACIÓN	LÍNEA 3. Actividades de fomento de la cultura.
COMPETENCIAS	Ley 7/1985, de 2 de abril, LRBR, artículo 25.2.m)
OBJETIVOS	Favorecer la realización de actividades culturales en el Municipio, apoyar a todo tipo de Entidades Públicas o Privadas que programen o realicen actividades de carácter cultural, para la celebración eventos que redunden en el beneficio vecinal.
PROCEDIMIENTO	Concesión directa artículo 22.2c) LGS. Las solicitudes son evaluadas por los Servicios municipales del área de Cultura, que formarán propuesta de concesión, por parte de la Concejalía de Cultura, al órgano concedente. El procedimiento será el establecido en el artículo 28 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 65.3 del R.D. 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
EVALUACIÓN	La entidad/beneficiarios presentará la documentación justificativa en el momento de la concesión que será comprobada por los servicios municipales.





AYUNTAMIENTO DE ALBOX

Indicadores comunes a todas las subvenciones de concesión directa.			
Progr.	Econ.	Entidad beneficiaria	Importe
3340	48900	ASOC. CULTURAL MATER DOLOROSA	5.000,00€
3341	48900	TERTULIA DE NUESTRO PADRE JESÚS NAZARENO	5.000,00€
3342	48900	ASOC. CULTURAL AMIGOS DEL PASO COLORAO	5.000,00€
3343	48900	ASOC. CULTURAL COFRADE COSTALEROS DE LA PASIÓN Y MISERICORDIA	4.000,00€
3344	48900	ASOC. AMIGOS DEL PASO BLANCO	5.000,00€

B.2

DESCRIPCIÓN		AYUDAS A POBLACIONES NECESITADAS Y EMERGENCIA SOCIAL. AYUDAS DE INSERCIÓN SOCIAL. AYUDAS COMPLEMENTARIAS A DOMICILIO.	
LÍNEA DE ACTUACIÓN		LÍNEA 2. Actividades de fomento de fines y ayudas sociales.	
IMPORTE		Según consignación presupuestaria anual.	
COMPETENCIAS		Ley 7/1985, de 2 de abril, LRBR, artículo 25.2.e)	
OBJETIVOS		Ayudar económicamente a las familias del término municipal de Albox que, según informe de Servicios Sociales, necesiten ayudas de emergencia social por carecer de los económicos necesarios para el pago de rentas por arrendamientos, alimentos, luz, agua, material escolar básico y equipamiento.	
PLAZO		Ejercicio presupuestario (o el plazo indicado en la resolución de concesión)	
PROCEDIMIENTO		Las solicitudes son evaluadas por los Servicios Sociales Comunitarios, que formarán propuesta de concesión al órgano concedente. El Ayuntamiento actúa en calidad de "entidad colaboradora" de la Diputación Provincial de Almería.	
EVALUACIÓN		Los beneficiarios deberán aportar documentación justificativa a los Servicios Sociales. Indicadores comunes a las ayudas sociales.	
Progr.	Econ.	Denominación	Importe
2311	46100	AYUDA A DOMICILIO NO VINCULADA LEY DEPENDENCIA	12.625,43€
2310	48000	AYUDA MUNICIPAL PRIMERA NECESIDAD	5.000,00€





AYUNTAMIENTO DE ALBOX

INDICADORES COMUNES A LAS SUBVENCIONES DE CONCESIÓN DIRECTA:

- Iª. Importe total concedido.
- IIª. Obligaciones reconocidas netas dentro del ejercicio presupuestario.

B.3

DESCRIPCIÓN	PREMIOS CARNAVAL.
LÍNEA DE ACTUACIÓN	LÍNEA 3. Actividades de fomento de la cultura.
IMPORTE	Según consignación presupuestaria anual.
COMPETENCIAS	Ley 7/1985, de 2 de abril, LRBR, artículo 25.2.n)
OBJETIVOS	Fomentar la actividad carnavalesca en el municipio de Albox, así como potenciar y apoyar las iniciativas que hagan crecer la vida cultural del municipio.
PLAZO ACTIVIDAD	Según lo establecido en las correspondientes bases reguladoras de concesión de la subvención.
PROCEDIMIENTO	Concesión de ayuda económica a los grupos participantes y premios al grupo más numeroso y al disfraz más original y mejor espectáculo en las diferentes categorías.
EVALUACIÓN	Los beneficiarios presentarán la documentación complementaria que sea requerida por los servicios municipales.
INDICADORES	1. Número de solicitantes. 2. Importe total concedido.

B.4

DESCRIPCIÓN	PREMIOS FESTIVAL ARTE PRIMAVERA.
LÍNEA DE ACTUACIÓN	LÍNEA 3. Actividades de fomento de la cultura.
IMPORTE	Según consignación presupuestaria anual.
COMPETENCIAS	Ley 7/1985, de 2 de abril, LRBR, artículo 25.2.n)
CERTÁMENES	1. LIII CERTAMEN NACIONAL DE TEATRO AFICIONADO. 2. XVI CERTAMEN NACIONAL DE MÚSICA DE CÁMARA. 3. XXIII CERTAMEN INTERNACIONAL DE POESÍA JOVEN "MARTÍN GARCÍA RAMOS" 4. XXIV CERTAMEN NACIONAL DE DECLAMACIÓN. 5. IX CERTAMEN INTERNACIONAL DE LIED Y CANCIÓN DE CONCIERTO
OBJETIVOS	Valorar y reconocer la excelencia, el esfuerzo y el reconocimiento artístico de los participantes en los mismos.





AYUNTAMIENTO DE ALBOX

PLAZO ACTIVIDAD	Según lo establecido en las correspondientes bases reguladoras de concesión de los premios.
PROCEDIMIENTO	Concesión de ayudas económicas y premios a los participantes de acuerdo con lo establecido en las bases de cada uno de los certámenes que deberán ser conformes a la Disposición Adicional Décima de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
EVALUACIÓN	Los beneficiarios presentarán la documentación complementaria que sea requerida por los servicios municipales.
INDICADORES	1. Número de solicitantes. 2. Importe total concedido.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

